

de misiones permanentes y reglamentar la presentación de las credenciales de los representantes permanentes,

Recomienda

1. Que las credenciales de los representantes permanentes sean expedidas por el jefe del Estado, por el jefe del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, y comunicadas al Secretario General;

2. Que los nombramientos y cambios de los miembros de las misiones permanentes que no sean el representante permanente sean comunicados por escrito al Secretario General por el jefe de la misión;

3. Que en caso de ausencia temporal, el representante permanente notifique al Secretario General el nombre del miembro de la misión que desempeñará las funciones de jefe de la misma;

4. Que los miembros que deseen hacerse representar en el seno de uno o varios órganos de las Naciones Unidas por sus representantes permanentes especifiquen los nombres de dichos órganos en las credenciales que envíen al Secretario General,

Encarga al Secretario General que presente a cada período ordinario de sesiones de la Asamblea un informe sobre las credenciales de los representantes acreditados ante las Naciones Unidas.

169a. sesión plenaria.
3 de diciembre de 1948.

B

La Asamblea General,

Encarga al Secretario General que estudie todas las cuestiones que puedan derivarse de la institución de misiones permanentes, incluso de las misiones permanentes en la Oficina Europea de las Naciones Unidas y que someta, si es necesario, un informe a este respecto durante el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

169a. sesión plenaria.
3 de diciembre de 1948.

258 (III). Reparación por daños sufridos al servicio de las Naciones Unidas

Considerando que la serie de trágicos incidentes sobrevenidos en los últimos tiempos a agentes de las Naciones Unidas en el desempeño de sus funciones, plantea con más urgencia que nunca la cuestión de los arreglos que deben hacer las Naciones Unidas para garantizar en lo futuro a sus agentes la máxima protección así como las reparaciones por los daños que sufran¹,

Considerando que es en extremo conveniente que el Secretario General pueda actuar, incontestablemente, de la manera más eficaz posible, a fin de obtener todas las reparaciones debidas,

La Asamblea General

Decide pedir a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las cuestiones jurídicas siguientes:

¹Véase el documento A/674.

"I. En el caso de que un agente de las Naciones Unidas, en el desempeño de sus funciones, sufra un daño en circunstancias tales que impliquen la responsabilidad de un Estado, ¿tienen las Naciones Unidas competencia para entablar una reclamación internacional contra el Gobierno *de jure* o *de facto* responsable, a fin de obtener la reparación por los daños causados a) a las Naciones Unidas, b) a la víctima o a sus causahabientes?

II. En caso de respuesta afirmativa sobre el inciso b) del punto I ¿cómo debe conciliarse la acción de las Naciones Unidas con los derechos a que sea acreedor el Estado de donde procede la víctima?"

Encarga al Secretario General que, una vez que la Corte haya emitido su opinión, prepare en vista de ella, las propuestas pertinentes y las someta a la Asamblea General durante su próximo período ordinario de sesiones.

169a. sesión plenaria.
3 de diciembre de 1948.

259 (III). Prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General¹ sobre las medidas adoptadas para poner en vigor y aplicar los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativos a la sede de la Organización, así como sobre el estado de las adhesiones a la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas,

Considerando que los acuerdos relativos a la sede de la Organización son complementarios a la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, toda vez que estos dos documentos tienen por finalidad definir la situación jurídica de las Naciones Unidas en el país donde esté establecida la sede,

Considerando además que cierto número de Estados Miembros aun no se han adherido a la Convención sobre prerrogativas e inmunidades,

Considerando que para que la Organización pueda lograr sus fines y desempeñar eficazmente sus funciones, es esencial que los Estados Miembros aprueben unánimemente las disposiciones de dicha Convención;

Toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas para poner en vigor y aplicar los acuerdos relativos a la sede de la Organización concertados entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América;

Inviata a los Estados Miembros que aun no se han adherido a la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas a hacer llegar lo más pronto posible al Secretario General el instrumento de adhesión.

175a. sesión plenaria,
8 de diciembre de 1948.

¹Véase el documento A/626.